MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 14 Julio del 2026

Señora Teniente Coronel
EDNNA LILIANA PINEDA URIBE
Gerente del proyecto

ASUNTO: **AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 SIP 046 - DMMED-2026 cuyo objeto es la "**LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS MEDICOS PARA EL SUMINISTRO AVANZADO DE INSULINA EN PACIENTES CON ACCIONES CONSTITUCIONALES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATELITES PARA LA VIGENCIA 2026

Con toda atención, me permito informar a la señora Teniente Coronel, Gerente del Proyecto, que, en el marco del evento de cotización SIP 046–DMMED-2026, fueron recepcionadas las ofertas allegadas a través de la plataforma SECOP II y mediante correo electrónico institucional. Posteriormente, se efectuó el respectivo análisis y cotejo técnico, administrativo y funcional de las propuestas frente a las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos del proceso, permitiendo concluir lo siguiente:

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S	830501223-7	14/04/2026	SECOP II	CUMPLE
MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	830025149-8	16/04/2026	SECOP II	CUMPLE
TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S	901773155-8	14/07/2026	CORREO	CUMPLE

NOTA 1: Se evidencia que MEDTRONIC COLOMBIA S.A, solo cotiza 9 de los 11 insumos planteados en la necesidad inicial, que equivalen al 81.81%, por lo tanto, se ***acepta*** la cotización**.**

NOTA 2: Se deja constancia técnica de que, si bien las cotizaciones presentadas por las empresas INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S y MEDTRONIC COLOMBIA S.A. han superado su periodo inicial de vigencia (90 días), los valores allí plasmados son tomados como referencia válida, pertinente y necesaria para la elaboración del Estudio Económico y de Sector del presente proceso.

Esta decisión se fundamenta en:

1. La alta especialidad de los elementos requeridos (suministro avanzado de insulina), lo que representa un mercado con oferentes limitados.

2. La necesidad de garantizar una pluralidad de datos económicos que permita un cálculo objetivo, real y favorable del presupuesto oficial.

3. Los principios de celeridad y economía que rigen la contratación estatal, toda vez que descartar dichas ofertas obligaría a un nuevo sondeo de mercado, retrasando injustificadamente un proceso contractual vital destinado a garantizar el derecho a la salud de pacientes amparados mediante acciones constitucionales.

Las actividades económicas de las empresas fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/.

Respetuosamente,

SMSM. DIANA ÁTRICIA MOSQUERA RIVAS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

DMMED